

Resultando que el Centro con código 04005272, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1981;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Nuestra Señora de Gador» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18-7-58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4-10-90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) y 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de Gador», con domicilio en el Santuario de Nuestra Señora de Gador de Berja (Almería); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercera. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Nuestra Señora de Gador» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 10 de septiembre de 1992, mediante la que se hace pública la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas.*

Mediante la Orden de 29 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 4, de 16 de enero de 1990), se dispuso la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas.

En su artículo 4.1º se establece que la Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la presencia, al menos; de la mitad más uno de sus miembros, no estableciendo previsión alguna sobre el quorum necesario para que la Comisión quede válidamente constituida en segunda convocatoria, por lo que es aconsejable su regulación en orden a su adecuado funcionamiento.

Por otra parte, el artículo 9 de la misma Orden dispone que la Presidencia de las Comisiones de Trabajo corresponderá al Secretario General del Consejo y la Secretaria estará desempeñada por el Secretario Técnico. En consideración al dinamismo que ha adquirido el Consejo de Comunidades Andaluzas, máximo órgano consultivo en materia de emigración de la Junta de Andalucía, se hace materialmente imposible la aplicación del citado artículo en la composición de las distintas Comisiones de Trabajo creadas en su seno, ya que el Secretario General y el Secretario Técnico no pueden al mismo tiempo simultanear en las mismas sus respectivas funciones, por lo cual se considera necesario la modificación del artículo de referencia, cuyo nuevo texto, así como el del artículo 4.1º, han sido aprobados por el Consejo en Sesión Plenaria celebrada con fecha 7 de julio de 1992.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 al del Decreto 313/88, de 15 de diciembre, (BOJA núm. 95, de 25 de noviembre), por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y de las competencias conferidas en virtud de los Decretos 223/90, de 24 de julio (BOJA núm. 63) y 287/90, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77).

### DISPONGO:

Artículo Unico. Hacer pública la modificación de los artículos 4.1º y 9 de la Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas, que quedarán redactados como sigue:

«Artículo 4.1º. La Comisión Permanente, cuya convocatoria y presidencia corresponde al Vicepresidente del Consejo, que reunirá sus actas, se reunirá una vez al trimestre, quedando válidamente constituida con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda, con la asistencia de la tercera parte de los mismos.

Artículo 9: Presidencia y Secretaría. La sesión constitutiva de las respectivas Comisiones de Trabajo será presidida inicialmente por el miembro de mayor edad, asistido, en calidad de secretario, por el más joven. Seguidamente, el Presidente dará lectura de la relación de miembros adscritos a la Comisión en el Pleno del Consejo, procediéndose a continuación a la elección de Presidente y de Secretario de la misma y de sus respectivos suplentes. Resultarán elegidos, para uno y otro cargo, aquéllos que obtengan mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad más uno de los miembros que la componen. La elección del Secretario deberá recaer, necesariamente, en un representante del Gobierno Autónomo de Andalucía en el Consejo».

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de septiembre de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden las Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, que se indican convocadas por la Orden que se cita.*

Subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS PRIVADOS**

Ayuntamiento de Estepona .....	1.000.000
Ayuntamiento de Pizarra .....	1.823.300
Ayuntamiento de Torrox .....	1.151.000
Ayuntamiento de Yunquero .....	1.379.700
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande .....	776.000
Ayuntamiento de Jubrique .....	890.000
<b>Total .....</b>	<b>7.020.000</b>

Málaga, 3 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galant García.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, convocados por la Orden que se cita.*

Subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS PRIVADOS**

Hogar de Nazaret .....	2.377.719
Hogar de Nazaret .....	535.900
Hogar San Carlos .....	2.500.000
Hogar San Carlos .....	848.812
Centro Social Margarita Nasseau .....	1.159.888
Casa del Niño Jesús .....	1.160.000
<b>Total .....</b>	<b>9.022.319</b>

**MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS PRIVADOS**

Hijas de la Caridad - Programa Educ. Sanitaria .....	500.000
Hijas de la Caridad - Prevención/Ocio .....	700.000
Hijas de la Caridad - Educ. Medioambiental .....	400.000
Hijas de la Caridad - Comedor Escolar .....	1.000.000
Parroquia Sta. María la Mayor - Prog. Reinserción .....	700.000
Grupo Investigación Educ. Social - Libertad Vigilada .....	460.000
Angeles Custodios - Comedores .....	400.000
Caritas Interparroquial Ronda - Prev. Delincuencia .....	800.000
Cruz Roja Española - Prev. Delincuencia .....	600.000
Patronato Esc. Ave María - Becas Comedor .....	700.000
Hogares Nazaret - Exc. Barcelona .....	110.000
Liga Malagueña Educ. y Cult. Popular - Jornada Difusión .....	610.000
Centro Social Margarita Nasseau - Prog. Reinserción .....	820.000
HHOO de María - Sicomotricidad .....	200.000
ASMIG - Educ. Medioambiental .....	200.000
ASMIG - Educ. Higiene .....	300.000
Hijas de la Caridad - Educ. Higiene .....	500.000
Hijas de la Caridad - Nutrición .....	400.000
Hijas de la Caridad - Educ. Salud .....	600.000
<b>Total .....</b>	<b>10.000.000</b>

Málaga, 3 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galant García:

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca el I Concurso Provincial Juvenil de Comic.*

Esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con el fin de promover entre los jóvenes el Cómic como vehículo de expresión cultural y de educación en los valores humanos y la cooperación entre las personas, tiene a bien

**RESOLVER**

1º. Se convoca el I Concurso Provincial Juvenil de Comic 1992.

2º. Dicho Concurso se regirá por los Bases que figuron como Anexo a esta Resolución.

3º. Esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Huelva, 3 de septiembre de 1992.- El Delegado, José Luis Hernández González.

**ANEXO I**

**BASES I CONCURSO PROVINCIAL JUVENIL DE COMIC**

Primera: Participantes.

Podrán participar todos los jóvenes andaluces, o residentes en Andalucía, menores de 25 años, bien de forma individual, o bien por equipo.

Segunda: Tema.

El tema es libre, con preferencia por los que susciten o describan valores humanos y la cooperación entre las personas.

Tercera: Características.

Los Trabajos serán inéditos, con una extensión mínima de 2 páginas y máxima de 5; en formato DIN-A4, totalmente terminados y rotulados. Cada participante individual o en equipo sólo podrá presentar una obra.

Los trabajos carecerán de datos identificativos e irán acompañados del boletín de inscripción, cuyo modelo aparece al final de estas bases.

Cuarta: Plazo y lugar de presentación.

Los trabajos han de ser remitidos, por cualquiera de los procedimientos recogidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, Plaza Isabel la Católica n° 9, Huelva.

El plazo finalizará el próximo día 15 de noviembre del año en curso.

Quinta: Categorías y premios.

Se establecen dos categorías:

A) de 15 a 25 años.

B) Hasta los 15 años.

En cada una de ellas, se concederán tres premios con la siguiente dotación:

Categoría A:

1º Premio: 75.000 Ptas. y Diploma.

2º Premio: 50.000 Ptas. y Diploma.

3º Premio: 25.000 Ptas. y Diploma.

Categoría B:

1º Premio: 75.000 Ptas. y Diploma.

2º Premio: 50.000 Ptas. y Diploma.

3º Premio: 25.000 Ptas. y Diploma.

A juicio del jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios o acumular las cuantías en caso de igualdad.

Sexta: Jurado.

El Jurado, que estará formado por expertos en la materia y personal de la Administración Pública, será designado por el Delegado Provincial de Asuntos Sociales. Sus nombres serán dados a conocer al comienzo del Concurso.

El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer a finales de noviembre del año en curso.

Séptima: Destino del Comic.

Todos los trabajos presentados al Concurso podrán ser expuestos en el lugar y tiempo que decida la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, antes de ser entregados a sus autores.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de dicha Delegación, que las podrá reproducir y utilizar en sus publicaciones con mención del autor.

Octava: Normas finales.

La participación en el Concurso supone la total conformidad y aceptación de estas bases.

En todo lo no previsto en ellas, se resolverá a criterio de la entidad organizadora y del Jurado, quienes podrán excluir del Concurso los trabajos que incumplan algunas de estas bases.